



DOCTRI FLASH

Estimados contribuyentes:

Este flash informativo ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de "Normatividad" –"Doctrina", haciendo click en el enlace **"Doctrina Dirección de Gestión Jurídica"**.

Flash Tributario Nro. 38 / noviembre de 2024

1. Tema:

Enajenaciones Indirectas y CDI Colombia Chile.

Concepto Nro. 009005 Interno 1048 del 20 de noviembre de 2024. _____

Mediante este concepto se concluye que no es aplicable el Régimen de Enajenaciones Indirectas (REI) de Colombia a una operación de venta local de acciones de una empresa chilena que es enajenada y adquirida por residentes fiscales en Chile, aun cuando esta tenga participación directa en una compañía colombiana. Esto se debe a que, conforme al apartado 5 del artículo 13 del CDI suscrito entre Colombia y Chile, la operación está sujeta a imposición únicamente en Chile.

2. Tema:

Efectos en el impuesto de renta de la redomiciliación de una sociedad extranjera de la que es accionista una sociedad colombiana.

Concepto Nro. 009037 Interno 1060 del 21 de noviembre de 2024.

En este concepto se concluye que no se considera enajenación gravada en Colombia la redomiciliación que efectúe una sociedad extranjera en la que es accionista una sociedad colombiana, siempre que no implique un acto de enajenación, esto es, que no exista una transferencia de bienes de un patrimonio a otro.

3. Tema:

Posibilidad de aplicar los efectos fiscales establecidos en el Estatuto Tributario a una escisión efectuada en el exterior.

Concepto Nro. 009046 Interno 1062 del 22 de noviembre de 2024.

En esta interpretación se analiza la posibilidad de aplicar los efectos fiscales establecidos en el Estatuto Tributario a una escisión efectuada en el exterior, en la que la sociedad escindida posee indirectamente acciones en una compañía colombiana. En este caso se concluye de manera afirmativa, siempre que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 319-4 si se trata de una escisión adquisitiva o 319-6 si se trata de una escisión reorganizativa, así como en el artículo 319-8 del Estatuto Tributario.

4. Tema:

Tratamiento del IVA descontable en contratos de joint venture.

Concepto Nro. 009943 Interno 1089 del 28 de noviembre de 2024.

Mediante este concepto se concluye que el IVA descontable en contratos como el joint venture únicamente puede ser aplicado por el sujeto que directamente adquiere los bienes o servicios que generan este impuesto de acuerdo con los artículos 485 y 488 del Estatuto Tributario (ET). Así las cosas, el IVA descontable no puede distribuirse entre los partícipes si estos no son quienes efectuaron la adquisición gravada, ya que el descuento del IVA requiere que este haya sido facturado específicamente al sujeto que lo imputa como descontable.

5. Tema:

El IVA en la adquisición de bienes y servicios por parte de la Aerocivil, destinados al mantenimiento operativo de los aeropuertos.

Concepto Nro. 009367 Interno 1087 del 26 de noviembre de 2024. _____

En esta doctrina se concluye que es posible tratar como excluida del IVA la adquisición de bienes por parte de la Aerocivil para el mantenimiento de aeropuertos en Leticia, San Andrés, Providencia y los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre que los bienes sean los especificados por la norma y se destinen al consumo en los territorios donde aplica la exclusión. Esta exclusión no se extiende a servicios que no han sido expresamente excluidos.

6. Tema:

Documento equivalente electrónico (DEE) de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.

Concepto Nro. 009035 Interno 1058 del 21 de noviembre de 2024. _____

Mediante este concepto se concluye que la Bolsa Mercantil puede optar por expedir únicamente facturas electrónicas de venta en lugar del DEE de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities, siempre que expida facturas electrónicas de venta por todas y cada una de las operaciones de venta o prestación de servicios que realice, cumpliendo con las normas de facturación vigentes, en particular con lo establecido en la Resolución DIAN 000165 de 2023.

7. Tema:

Parentescos de crianza (Ley 2388 de 2024) y la deducción por dependientes.

Concepto Nro. 009003 Interno 1043 del 19 de noviembre de 2024. _____

Al analizar el tratamiento tributario de los parentescos de crianza (Ley 2388 de 2024) y la deducción por dependientes se concluye (i) la declaración de reconocimiento de estos parentescos dará lugar a las deducciones por dependientes del artículo 387 del Estatuto Tributario, cuando la calidad de dependientes la ostenten el(la) hijo(a) de crianza, y/o el padre o madre de crianza, según las condiciones señaladas en los...

Viene página anterior

... numerales 1, 2, 3 y 5 del párrafo segundo del artículo 387 del Estatuto Tributario y (ii) esta deducción procede cuando el parentesco de crianza se reconoce, bien sea, mediante declaración por juez de familia, de acuerdo con el procedimiento de jurisdicción voluntaria, o, mediante escritura pública ante notario del domicilio de quien pretende reconocerse como hijo de crianza.

8. Tema:

Adición al Concepto Unificado de Factura Electrónica - plazo para la generación del documento equivalente electrónico tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros

Concepto Nro. 020227 Interno 963 del 5 de noviembre de 2024. _____

Con este concepto se adiciona al Capítulo 3 del Título III del Concepto Unificado de Factura Electrónica, el descriptor 3.4.5.y numeral 3.4.5.1. para precisar aspectos relacionados con la aplicación del plazo para la generación del documento equivalente electrónico tiquete o billete de transporte aéreo de pasajeros que establece el párrafo del artículo 29 de la Resolución 000165 de 2023.

9. Tema:

Causación del IVA en la prestación de servicios audiovisuales, incluidos los digitales

Concepto Nro. 008560 Interno 971 del 5 de noviembre de 2024. _____

En la prestación de servicios audiovisuales, incluidos los digitales, el Impuesto sobre las Ventas - IVA se causa en la fecha que ocurra primero entre la emisión de la factura o documento equivalente, la terminación del servicio o el pago o abono en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 429 del Estatuto Tributario (ET).

10. Tema:

Retención en la fuente en el pacto de retroventa de inmuebles

Concepto Nro. 008657 Interno 983 del 8 de noviembre de 2024. _____

Mediante este concepto se analiza el tratamiento aplicable en materia de retención en la fuente a título de renta, cuando se ejecuta el pacto de retroventa de un inmueble, cuyo vendedor y comprador son personas jurídicas. En este caso se concluye que la retención tendrá lugar si al ejecutar el pacto de retroventa el comprador original recibe más de lo que pagó en la venta inicial y deberá darse aplicación al parágrafo del artículo 401 del Estatuto Tributario.

11. Tema:

Sede efectiva de administración y Zonas Francas

Concepto Nro. 008658 Interno 985 del 8 de noviembre de 2024. _____

En esta interpretación se resuelve el siguiente interrogante ¿Una sociedad extranjera con sede efectiva de administración en Colombia, cuya sucursal se encuentra calificada como usuario industrial de Zona Franca puede aplicar la tarifa del 20% prevista en el artículo 240-1 del Estatuto Tributario? La respuesta en este caso es que esta sociedad debe aplicar la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios sobre sus rentas de fuente mundial, esto sin perjuicio de que las rentas obtenidas por su sucursal calificada como usuario industrial de Zona Franca pueda aplicar la tarifa del 20% prevista en el artículo 240-1 del Estatuto Tributario.

12. Tema:

Diligenciamiento del RUT de un contribuyente que exporta servicios y no realiza operaciones de comercio exterior

Concepto Nro. 008660 Interno 987 del 8 de noviembre de 2024. _____

El problema jurídico analizado en este concepto es la forma en que debe estar diligenciado el RUT de un contribuyente que únicamente exporta servicios, para que se entienda que cumple con el requisito del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2223 de 2013 y, en consecuencia, pueda acreditar la exención de IVA. En la interpretación se concluye que para acreditar la exención del IVA en estos casos el contribuyente debe indicar en su RUT la actividad de exportación de servicios de forma clara y detallada. Específicamente, debe incluir en la sección de “Datos de clasificación”, la responsabilidad 10, luego, incluir la calidad de “exportador” (casilla 55 código 10,) y así, habilitar las casillas 55 a la 58, especificando el tipo, la modalidad de exportación y el servicio.

Flash Aduanero

Nro. 35 / Noviembre 2024

13. Tema:

Aduanero - Mercancías que se consideran provisiones de a bordo para consumo de aeronaves

Concepto Nro. 008559 interno 970 del 5 de noviembre de 2024. _____

Mediante este concepto se analiza que mercancías se consideran provisiones de a bordo para consumo de aeronaves y con base en las recomendaciones del Convenio Kioto, así como las disposiciones aduaneras colombianas se establecen los siguientes criterios: (i) que estén destinadas al consumo de los pasajeros y miembros de la tripulación, a bordo de los buques, aeronaves o trenes que realicen viajes internacionales, esto incluye los combustibles, carburantes y lubricantes; (ii) son las que se destinan exclusivamente a garantizar los servicios de operación o mantenimiento a las naves o aeronaves, cuando el titular de los depósitos francos sea un aeropuerto, puerto o muelle. Esto excluye las piezas de recambio y de equipo del medio de transporte.

14. Tema:

Aduanero - Notificación acta de aprehensión persona indeterminada

Concepto Nro. 021482 Interno 1086 del 26 de noviembre de 2024. _____

En esta interpretación se concluye que cuando no ha sido posible identificar al responsable o titular de la mercancía aprehendida en el decomiso ordinario o directo, y por ende, no se conoce la dirección a donde se pueda notificar, procederá la notificación por aviso del artículo 153 del Decreto ley 920 de 2023, en el sitio web de la DIAN dentro de los cinco días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo, insertando la parte resolutive, por el término de diez días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil al retiro del aviso.

15. Tema: Aduanero - Notificación medidas cautelares

Concepto Nro. 009354 interno 1085 del 26 de noviembre de 2024. _____

Frente a la pregunta ¿Cuándo se encuentra sometida la mercancía a la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes y cuando se entiende en libre disposición? Este concepto concluye que la mercancía se encuentra sometida a la modalidad de importación de tráfico postal y envíos urgentes, cuando el documento de transporte se convierta en declaración de importación simplificada. Se entenderá que la mercancía queda en libre disposición cuando sean cancelados los tributos aduaneros en la declaración consolidada de pagos según lo dispuesto en el artículo 263 del Decreto 1165 de 2019.

Señor usuario la doctrina también podrá ser consultada en el siguiente enlace:
<https://normograma.dian.gov.co/dian/> de no hallar la información en el enlace efectúe la solicitud a través del aplicativo PQRS.

.....



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

